

SEMANARIO DE MALLORCA.

LO PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS

Sábado 17 de Octubre de 1807.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	f.	d.	lib.	f.	d.	
Mercader quar. de	1	6	0 á	1	7	9	Por el último precio de las ludas resalta que el pan comun de ocho dineros debe pesar hoy 10 onzas.
— nuevo id. . .	1	0	0	1	2	2	
Aceyte } Tendero id. . .	1	7	00	1	8	3	
— nuevo id. . .	1	1	0	1	2	4	
Jabonero id.	0	0	0	0	0	0	
— nuevo id. . .	1	0	0	1	1	6	Los tres panecillos caudeales, que componen 15 onzas mallorquinas valen hoy 20 dineros. Hoy sale el Sol en nuestro horizonte á 6 hor. 34 min. y se pone á 5 horas 26 min.
Candéal barcilla.	1	2	0	1	3	4	
Trigo grueso idem.	0	18	8	1	1	6	
Trigo de ludas idem.	0	18	6	0	19	4	
Cebada	00	10	0	00	0	0	
Precios del último mercado. } Habas almud.	00	3	0	00	3	6	
— } Guijas idem.	00	3	0	00	0	0	
— } Garbanzos id.	00	4	6	00	00	0	
Carbon de Encina arroba.	00	5	4	00	5	6	
— de Mata idem	00	4	2	00	4	4	
Algarrobas quintal.	1	6	0	1	7	0	
Queso idem	16	10	0	00	00	0	
Lana..... idem	14	00	0	15	00	0	
Cañamo..... idem	16	00	0	20	0	0	
Paja..... idem	00	7	0	00	9	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

De Mahon dia 12 La Tartana Mesauda su Arraez Mahamet Amor Argelino con 8 pasag. y cargo de arroz. Dia 14 El Laud San Antonio del P. Antonio Goficio Morello Sardo con cargo de trigo.

De Menorea dia 13 Los Laudes de los PP. Mall. Pedro Juan Roca con 8 pasag. en lastre. Jayme Flexes con 18 pasag. en lastre y valija. Y Francisco Fernandez Valenciano con 5 pasag. en lastre.

De Valencia dia 13 El Javeque del P. Bautista Miguel Valenciano con 4 pasag. cargo de arroz y valija.

De Barcelona dia 14 La Javega del P. Mateo Bosch Mall. con 14 pasag. y cargo de distintas mercaderias.

Continúa la Real Cedula que manda observar el plan de Estudios aprobado para la Universidad de Salamanca, en las que quedan subsistentes.

2. En el tercero se repetirán con el mismo Maestro estas propias lecciones, que les serán como de repaso.
3. En el cuarto asistirán dichos cursantes á la cátedra de Instituciones canónicas, de que se hablará en el plan de Cánones.
4. El quinto le emplearán en la Historia y Elementos del Derecho Español, con asistencia de una hora por la mañana, y otra por la tarde; y para uno y otro se usará por ahora del Proemio è Instituciones que publicaron D. Ignacio Jordan de Aso y D. Miguel de Manuel y Rodríguez, corrigiendo el Maestro en viva voz sus equivocaciones, inexactitudes y yerros; no parando hasta imprimir unas observaciones tan precisas, en quanto se carece de Elementos del Derecho Real que merezcan preferirse; y aprendiendo los discípulos de memoria las sencillas tablas de D. Juan Reguera Valdelomar. Tambien en este curso será uno solo el Maestro.
5. En el sexto año volverán à pasar con el propio Maestro las mismas lecciones de Historia y Elementos del Derecho Real.
6. Las cátedras de Partidas y de Recopilacion serán en los años séptimo y octavo la ocupacion de los Legistas. El Catedrático de Partidas hará en este bienio, y hora y media de asistencia diaria, una paratitla á las seis primeras, siguiendo el método del incomparable Cujacio en el Proemio de la suya al Código Romano; pero reservará la mitad del segundo año para la séptima, que contiene la Jurisprudencia criminal, y que se juntará por lo mismo con el libro doce de la Novísima Recopilacion; y el Catedrático de esta, haciendo con sus once libros restantes igual trabajo, procederá sin embargo con mas especial y detenida explicacion de su libro undécimo, de los capítulos de Corregidores y Leyes de Toro que vayan ocurriendo, y guardará en lo demas la atencion debida à la novedad y dignidad de las materias. Ambos cuidarán de que sus discípulos tengan à la mano estos cuerpos legales, como tan precisos para estos estudios, y para los diferentes empleos á que se les pueda destinar en adelante, como tambien de que den una puntual razon de los títulos que se señalen diariamente, y de las leyes que contengan.
7. En el año nono concurrirán ya estos cursantes á la cátedra de Economía política, en la qual, y hora y media de la mañana, y una de la tarde, se pasarán las Investigaciones sobre la riqueza de las Naciones de Adam Smith, procurando el Maestro hacer á la nuestra las mas frecuentes relaciones que sea posible. Esto en quanto se acaba de publicar la obra de Juan Bautista Say vertida al castellano, que será preferida.

8. Ultimamente, el décimo año le dedicarán todo à la práctica en la cátedra de este nombre. Para ella se escogerá un sugeto que reúna ambas clases de conocimientos especulativos y prácticos. Su enseñanza se dará en esta forma. En el primer tercio de curso, y hora y media de la mañana, explicará la Práctica que escribió D. Juan de Hevia Bolaños: en el segundo, y dos horas de asistencia en tres dias de la semana, hará efectiva la direccion de las primeras instancias desde la demanda hasta la sentencia en todo género de juicios; y en el tercero la de las apelaciones y recursos à Tribunales superiores de todas clases por igual tiempo de tres dias y dos horas. Por la tarde concurrirán necesariamente à la cátedra de Retórica.

9. Los Legistas, acabado que sea el tercer año, sin mas exámen serán Actuantes; y recibido que hayan el Bachilleramiento, por el mismo hecho serán Presidentes en la Academia dominical, y sujetos precisamente à su asistencia. Esta Academia se celebrará todos los Domingos por tiempo de tres horas de la mañana. El ejercicio versará un dia sobre el Derecho Romano, y otro sobre el Español; y el Actuante en aquella vez será del quarto ó quinto año, en esta del quinto ó sexto. Se dará principio à él con una disertacion sobre un texto de la Instituta; ò una Ley de Toro, segun las circunstancias, que con puntos de quatro dias formará el Presidente de turno, y entregará al Director el Sábado à buena hora, y leerá despues en la Academia públicamente, donde se quedará; sobre la qual oirá y satisfará à los reparos y correcciones de toda especie que aquel le oponga, invirtiéndose en esto una hora entera: la segunda se empleará en preguntas sobre los títulos de las Instituciones de uno y otro Derecho que se señalaren de un Domingo para otro, segun la alternativa ya mencionada; y la tercera en argumentos y reflexiones sobre el punto sorteado: siendo cargo del Director suplir, enmendar è ilustrar las especies que se ventilen.

10. Al sexto curso completo se les admitirá à exámen para el Bachilleramiento, y en él serán preguntados media hora sobre el Derecho Romano, media sobre el Canónico, y otra media sobre el Real: todo con atencion y relacion à los años y asignaturas que han cursado hasta entònces.

11. Despues del nono estaràn ya hábiles para la Licenciatura y oposiciones à cátedras. Por lo que à aquella toca, la repeticion versará sobre un punto de Jurisprudencia nacional, y la seguirán tres argumentos de media hora cada uno. La prueba secreta se hará tambien sobre el Derecho Real, tanto en la disertacion, como en argumentos y preguntas, retrocediendo sin embargo, si pareciere, al Derecho Romano, Canónico y demas fuentes de nuestros establecimientos. Todo lo demas se executará segun las reglas generales.

12. Las oposiciones á Cátedras se formalizarán en esta facultad como se dispone tambien generalmente en dichas reglas.

La cédula de asistencia y aprovechamiento en la cátedra de Práctica y Retórica alcanzará, precediendo los cursos señalados, para recibirse de Abogado el que la obtuviere, como si se hiciera en Chancillería; y será precisa aun á los Licenciados por Salamanca, cuyo privilegio servirá solo para abogar sin otro título en los Tribunales de la Provincia, y para que sin exámen se les despache el correspondiente en el Consejo, presentándose con el testimonio de dicho grado y del año de práctica. Este privilegio será extensivo á todas las Universidades del Reyno luego que se uniformen á la de Salamanca.

Continúa el Catálogo de Manuscritos especiales de España &c.

Rs. vn.

- 20 Real Instrucción dada en 1568 al Capitan General de las Galeras Don Alvaro de Bazan, y á los Caballeros llamados Quatralvos, porque mandaba cada uno quatro Galeras.
- 23 Formulario del Real Título que se expedia á los Capitanes de Galeras en 1568.
- 2 Ordenanza para los gastos de Galeras con veinte y un artículos en 1598.
- 24 Discurso en 1599 sobre el origen de las Galeras de la Esquadra de España en Genova, la forma en que siempre se ha mantenido, y las razones que persuaden su conservacion.
- 2 Real Cédula para el armamento de diez fustas para resguardo de la costa de Granada, al mando de D. Iñigo Manrique en 15 de Abril de 1524.

AVISOS.

Si alguno quisiese comprar un censo corriente de 15 libras en Vales Reales, acuda al Corredor Josef Moll.

Francisco Arduin que ha puesto su tienda en la plazuela de las Copiñas ofrece al público que compondrá Paraguas y Abanicos á precios equitativos.